

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019     |  |  |
|-----------|----------------|--|--|
| Versión 1 | Página 1 de 15 |  |  |

## INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Trabajo Anual está diseñado para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, conforme lo establece el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 del 2017 del Ministerio del Trabajo, en cual se identifican las responsabilidades, recursos, actividades, documentación y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST del ICBF.

## 1. OBJETIVOS PLAN DE TRABAJO

#### 1.1. General

Ejecutar el 100% de las acciones definidas en el Plan anual de trabajo, para brindar condiciones de seguridad y salud en el ICBF con el fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo, lesiones y enfermedades laborales, que se puedan presentar en instituto.

## 1.2 Específicos

- Prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales o deterioro de condiciones derivadas de enfermedades de origen común a partir de la exposición a los peligros ocupacionales y de esta manera contribuir con la salud de los colaboradores y evitar el deterioro de la misma a partir de las actividades laborales que cada uno desarrolle.
- Identificar, analizar y evaluar los peligros y riesgos asociados con las actividades realizadas por los colaboradores en las áreas de trabajo, equipos y herramientas, con el fin de controlar las condiciones inseguras o sub-estándar que puedan generar accidentes, incidentes o enfermedades laborales en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Establecer y desarrollar un programa de identificación, control e intervención de los factores de riesgo psicosocial, que se presentan durante la ejecución de las labores de la población trabajadora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de establecer estrategias que permitan mitigar el impacto en el ambiente laboral, la salud mental y física de los colaboradores.
- Proporcionar elementos y herramientas que permitan definir e implementar estrategias orientadas a la prevención de los desórdenes musculo esqueléticos relacionados con el trabajo y su impacto sobre la calidad de vida de los colaboradores y la productividad del ICBF.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019     |
|-----------|----------------|
| Versión 1 | Página 2 de 15 |

- Controlar los accidentes e incidentes derivados de las actividades propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, a través de la identificación de los factores y condiciones de riesgo y la formulación de medidas de control.
- Establecer lineamientos para prevenir y controlar el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, con el fin de generar una cultura preventiva a través de actividades orientadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable, evitando así los efectos negativos del consumo de estas sustancias sobre los colaboradores.

## 2. ALCANCE

El Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo inicia con la definición de responsabilidades, recursos, actividades y documentación establecida en concordancia con los estándares mínimos del Sistema y finaliza con los indicadores que miden el desempeño del programa; aplica para los niveles nacional, regional y zonal.

#### 3. DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Ausentismo**: se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo, enfermedades comunes o las enfermedades laborales.

**Auto-reporte de Condiciones de Trabajo y Salud:** proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST: organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del ICBF.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL6.GTH 31/01/2019

Versión 1 Página 3 de 15

Condiciones y medio ambiente de trabajo: aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Condiciones de Salud**: el conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones Subestandar o Condiciones Inseguras: son los factores del medio ambiente de trabajo que pueden provocar un accidente

Cronograma: registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

**Descripción Sociodemográfica:** perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Elemento de Protección Personal (EPP): conjunto de elementos y dispositivos diseñados para proteger las partes del cuerpo que se encuentran expuestos a riesgos durante el ejercicio de una labor.

**Enfermedad Laboral:** es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

**Exámenes Ocupacionales:** valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 PL6.GTH
 31/01/2019

 Versión 1
 Página 4 de 15

**Emergencia**: es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**Evaluación del Riesgo:** proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Grado de peligrosidad: relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

**Grado de riesgo:** relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

**Identificación del Peligro**: proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Incidente de Trabajo:** evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Incidencia:** medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

**Indicadores de Estructura:** medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de Proceso**: medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de Resultado:** medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Inspecciones de Seguridad:** es una técnica utilizada internamente como parte de la prevención de accidentes e incidentes y consiste en el análisis detallado de las condiciones de trabajo a fin de detectar los riesgos existentes debido a condiciones inseguras.

**Investigación de Accidente de Trabajo:** técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 PL6.GTH
 31/01/2019

 Versión 1
 Página 5 de 15

Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles: es una metodología sistemática, que tiene alcance a todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, para identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que se puedan priorizar y establecer los controles necesarios.

**Matriz legal:** es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Mantenimiento Preventivo:** es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

**Mejora Continua:** proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

**Morbilidad:** número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

Mortalidad: número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

**Monitoreo Ambiental:** medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

**Normas de Seguridad:** Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

**Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Plan de Emergencias:** conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019     |
|-----------|----------------|
| Versión 1 | Página 6 de 15 |

**Prevalencia:** medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.

**Priorización de Riesgos:** consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**Programa de Vigilancia Epidemiológica-PVE:** conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

**Proporción:** es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma expresa la relación de una parte con el todo.

**Riesgo:** la probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador; daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extra laboral.

**Salud:** es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (OMS).

**Sistema General de Riesgos Laborales:** es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Tasa**: el coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.

**Trabajo:** es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

Valoración del Factor de Riesgo: procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.



PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019     |
|-----------|----------------|
| Versión 1 | Página 7 de 15 |

#### 4. DESARROLLO

## 4.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el ICBF estamos comprometidos con la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, regional, zonal, unidades de servicios y subcontratistas, encaminados en la prevención y disminución de incidentes, accidentes, lesiones, enfermedades laborales a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos, determinación de controles, identificación de amenazas y preparación y respuesta ante emergencias y contingencias, respondiendo a las necesidades de nuestros colaboradores y partes interesadas, así como los requisitos legales aplicables y otros que suscriba la entidad, contribuyendo a la mejora continua en la gestión y desempeño del sistema.

Es un compromiso de la Alta Dirección respaldar el SG-SST y asignar los recursos necesarios para propiciar un ambiente de trabajo sano y seguro para nuestros colaboradores.

## 4.2 Responsabilidades y Obligaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por niveles

## Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Se refiere al liderazgo del Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, quién está a cargo de la Dirección de Gestión Humana, según lo dispuesto en la Resolución 7070 de 2017 del ICBF.

El ICBF cuenta con un equipo de profesionales idóneos a nivel de la Sede de la Dirección General y Regionales responsables de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil está acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares definidos por el Ministerio del Trabajo.

Las responsabilidades de la seguridad y la salud son compartidas por todos aquellos que participan en la prestación del servicio en las diferentes áreas, desde la Alta Dirección hasta los colaboradores enmarcados en la Resolución 7070 de 2017 "Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones". Igualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.6.8 obligaciones de los empleadores y artículo 2.2.4.6.10 responsabilidades de los trabajadores:

Obligaciones de los empleadores:

- Definir, firmar y divulgar la política SST.
- Asignación y comunicación de responsabilidades.
- Rendición de cuentas al interior de la empresa.
- Definición de recursos.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019     |
|-----------|----------------|
| Versión 1 | Página 8 de 15 |

- Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.
- Gestión de los peligros y riesgos.
- Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Implementar actividades de prevención y promoción de riesgos laborales.
- Adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de los Trabajadores.
- Disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en ella Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

## Responsabilidades de los trabajadores:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de peligros y riesgos latentes.
- Participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

## Responsabilidades de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST

- Proponer a la administración de la entidad o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a colaboradores.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial que debe realizar la entidad.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo y acompañar las inspecciones de seguridad e informar al empleador sobre la existencia de peligros y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Tramitar las sugerencias, peticiones y reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL6.GTH 31/01/2019

Versión 1 Página 9 de 15

 Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.

Obligaciones Administradoras de Riesgos Laborales - ARL

- Afiliar y registrar en la Administradora de Riesgos Laborales al trabajador independiente.
- Recaudar las cotizaciones, efectuar el cobro y distribuir las mismas conforme al artículo
   11 de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en la presente sección.
- Garantizar a los trabajadores independientes, la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Realizar actividades de prevención y control de riesgos laborales para el trabajador independiente.
- Promover y divulgar al trabajador independiente programas de medicina laboral, higiene industrial, salud y seguridad en el Trabajo y seguridad industrial.
- Fomentar estilos de trabajo y vida saludables para el trabajador independiente.
- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores independientes afiliados.
- Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores independientes a niveles permisibles.
- Adelantar las acciones de cobro, previa constitución en mora del contratante o del contratista de acuerdo a la clase de riesgo y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y los contratistas afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.
- Verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista.
- Capacitar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST en los aspectos relativos al SG-SST.
- Promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias del teletrabajo

#### 4.3 Recursos

Para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales la entidad garantizará los recursos humanos, técnicos, locativos y financieros para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actualmente se asigna un presupuesto anual que se ve reflejado en el rubro presupuestal: C-4199-1500-8-0-4199053-02 Adquisición de Bienes y Servicios Identificador Presupuestal 192-Acciones Complementarias de Mejoramiento, determinado para la ejecución de las diferentes



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019      |
|-----------|-----------------|
| Versión 1 | Página 10 de 15 |

actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); al cual se realiza seguimiento de manera periódica.

# 5. PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS GUÍAS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación, se relacionan los programas, procedimientos, guías, y actividades establecidos por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar para alcanzar los objetivos propuestos dentro de la implementación y sostenibilidad del Instituto.

## 5.1 Programas

- Medicina preventiva y del trabajo
- Seguridad Industrial
- Inspecciones de seguridad
- Vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculo esqueléticos
- Vigilancia epidemiológica ocupacional de prevención del peligro psicosocial
- Estilos de vida y condiciones saludables
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias
- Programa de orden y aseo
- Programa de protección contra caídas

## **5.2 Procedimientos**

- Gestión del cambio
- Reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Elaboración de planes de emergencias y contingencias
- Desarrollo de simulacros
- Manejo de sustancias guímicas
- Evaluación de la implementación sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Procedimiento evaluación de la implementación sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Conformación de Comités de Convivencia Laboral-CCL
- Manejo de enfermedad laboral dentro del ICBF

#### 5.3 Guías



PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019      |
|-----------|-----------------|
| Versión 1 | Página 11 de 15 |

- Control operacional peligros significativos de seguridad y salud en el trabajo
- Recomendaciones medico laborales
- Brigada de emergencia
- Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST
- Elaboración de planes de ayuda mutua

#### 5.4 Planes

- Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Planes de Emergencias y Contingencias

## 5.5 Actividades de Capacitación y Formación

Es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar determinada labor, en el ICBF el Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, está inmerso dentro del Plan Institucional del Capacitación (PIC), el cual se incluyen las actividades encaminadas a proporcionar al colaborador los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor asegurando la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional, dentro de ella se encuentran:

## 6. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se tiene establecido el procedimiento de evaluación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, igualmente se establecen las acciones necesarias para su cumplimiento como son:

- Realizar seguimiento y control a través de los indicadores asociados a los objetivos.
- Establecer medidas de seguimiento para enfermedades, recomendaciones médico laborales, registro e investigación de incidentes, accidentes, causales de accidentalidad y otras evidencias históricas de desempeño deficiente.
- Realizar seguimiento a los productos generados por las regionales, por medio del indicador Plan Operativo del Sistema Integrado de Gestión-POSIGE, revisión de controles operacionales y demás herramientas necesarias para realizar seguimiento.
- Realizar Evaluación Inicial: se evalúa el estado de la implementación del sistema de conforme lo establece la ley, la cual incluye los siguientes aspectos: identificación y cumplimiento de requisitos legales, identificación de peligros, valoración de riesgos y



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL6.GTH 31/01/2019

Versión 1 Página 12 de 15

determinación de controles evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas, programa de capacitación anual, establecido por la entidad incluyendo la inducción y reinducción para los colaboradores implementación de programas de vigilancia epidemiológica, evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad, registro y seguimiento a los resultados de los indicadores definidos en el SG-SST, entre otros.

- Elaborar plan de trabajo SST: Se diseña y se desarrolla un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), identificándose metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos.
- Rendición de cuentas: La Dirección de Gestión Humana y los referentes de seguridad y salud en el trabajo de las regionales, tienen la obligación de rendir de manera anual internamente en relación con el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables.

## 7. INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se definen indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (cualitativos o cuantitativos según corresponda) y hacen parte del seguimiento a los mismos mediante el tablero de control o indicadores operativos de la Entidad; el valor correspondiente para la variable K será igual a 240.000 establecido según la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Dentro de estos, se destacan los siguientes indicadores de proceso y resultado:

✓ Tasa de Accidentalidad: Establecer el porcentaje real de accidentalidad dentro del ICBF y medir la eficacia de las acciones correctivas tomadas para la disminución de la accidentalidad.

|   | No. Accidentes de Trabajo en el Periodo |      |
|---|---|------|
| _ |   | *100 |
|   | No. Colaboradores                       |      |

✓ Índice de Severidad: Determinar los días perdidos por incapacidades generadas por accidentes de trabajo.

| = | Nº Días perdidos en el periodo  | *K |
|---|---------------------------------|----|
|   | Nº Horas Hombres Trabajadas Año |    |



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL6.GTH 31/01/2019

Versión 1 Página 13 de 15

| ✓ | Índice de  | Frecuencia:     | Determinar | la | frecuencia | de | los | accidentes | de | trabajo |
|---|------------|-----------------|------------|----|------------|----|-----|------------|----|---------|
|   | presentado | os en el period | 0.         |    |            |    |     |            |    |         |

|   | Nº de Accidentes de Trabajo en el periodo |     |
|---|---|-----|
| = |   | * K |
|   | Nº Horas Hombres Trabajadas en el periodo | ı   |

√ Índice de Lesiones Incapacitantes: Determinar el Índice de Lesiones incapacitantes en referencia al sector

|   | (Índice de Frecuencia) x (Índice de Severidad) |
|---|--|
| = | 1000   |

Finalmente, es necesario indicar que dentro del Plan Ánual de Trabajo que se elabora para cada vigencia, se consignan las actividades a desarrollar y con base en estas se mide la ejecución del Plan a través del indicador de estructura, proceso y resultado denominado: Avance de Implementación del Sistema de Gestión Integrado-SIGE; este documento hace parte integral del mismo.

Adicional, se cuenta con indicadores asociados a los diferentes programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar cumplimento a cada uno de los objetivos específicos planteados.

## 8. ANEXOS

Anexo.1 Plan de Trabajo Anual (Documento que contiene el consolidado de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales) vigencia 2019.

## 9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia.
- Código Sustantivo del Trabajo; Artículo 49.
- Ley 9ª de 1979. Código Sanitario Nacional. El título III, determina la organización de la Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, condiciones ambientales, riesgos químicos, biológicos, físicos. Autoriza a Ministerio de salud para fijar valores límites permisibles.



## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL6.GTH 31/01/2019

Versión 1 Página 14 de 15

Establece normas de seguridad industrial, medicina preventiva y saneamiento básico, en los ambientes de trabajo.

- Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1562 de 2012. Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales. A fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.
- Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre organización, administración y prestaciones del sistema generales de riesgos profesionales. Diario Oficial 45037.
- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1607 del 2002. El cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015, titulo 4 capítulo 6. Definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deben ser aplicados por empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo y tener cobertura sobre trabajadores dependientes contratistas, trabajadores cooperado o en misión.
- Decreto 472 del 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo. Estatuto de la Seguridad industrial.
   Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social. Reglamenta la elaboración de los exámenes médicos ocupacionales
- Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo. por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Resolución 1111 del 2017 del Ministerio del Trabajo. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores



PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| PL6.GTH   | 31/01/2019      |
|-----------|-----------------|
| Versión 1 | Página 15 de 15 |

 Resolución 7070 de 2017 del ICBF. Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión

## 10. RELACIÓN DE FORMATOS

| Código     | Nombre Del Formato                                      |  |
|------------|---|--|
| F2.P24.GTH | Formato Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de |  |
|            | Seguridad y Salud en el Trabajo                         |  |
|            |   |  |

## 11. CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|-------|---------|------------------------|
|       |         |                        |